



Id seguridad: 18682905

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007378-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515374639 - 3]

Visto, el Registro N°.515374639-1 (1 folios), Registro N°.515374639-0 (38 folios), la administrada **ISMENIA IRENE VASQUEZ BUSTAMANTE**, tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al Expediente Judicial N° 01628-2022-0-1706-JR-LA-04.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO, de fecha 30 de junio del 2022, FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda obrante de folios veintiuno a veintiséis, doña ISMENIA IRENE VASQUEZ BUSTAMANTE, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LAMBAYEQUE; sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, ORDENO que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor de la demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; procediéndose a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; e INFUNDADA la pretensión de pago de las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 21 de septiembre del 2022, RESUELVE: Declarar CONSENTIDA LA SENTENCIA, contenida en la resolución número Cinco de fecha 30 de junio de 2022, que declara Fundada en parte la demanda; en consecuencia: REQUIÉRASE a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, cumpla dentro del PLAZO DE QUINCE DÍAS, con emitir nueva resolución administrativa a favor de ISMENIA IRENE VÁSQUEZ BUSTAMANTE, cumpla con expedir resolución administrativa a favor de la demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, teniéndose en cuenta los fundamentos de las sentencias de autos, bajo apercibimiento de imponerles una multa en caso de incumplimiento al mandato judicial, sin perjuicio de remitir los actuados al Departamento de Revisiones y Liquidaciones de los Juzgados Laborales para la determinación de la obligación y llevarse adelante la ejecución forzada en aplicación del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 185-2023-DRL/PJ; de fecha 15 de junio del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 1,795.00 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 640.83 soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 22 de septiembre del 2023, RESUELVE: APROBAR la liquidación del Informe Pericial N° 185-2023-DRL/PJ, de fecha 15 de junio de 2023, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total S/ 2,435.83 Soles; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/ 2, 435.83 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva.

Que, con INFORME TECNICO 000046-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515374639- 2], el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL del Expediente Judicial N° 01628-2022-0-1706-JR-LA-04, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 22 de septiembre del 2023, RESUELVE: APROBAR la liquidación del Informe Pericial N° 185-2023-DRL/PJ, de fecha 15 de junio de 2023, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total S/ 2,435.83 soles; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, para que en el plazo de QUINCE DIAS, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/ 2, 435.83 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N° 105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
---------------------	--------	-----------	---------	-------



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007378-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515374639 - 3]

VASQUEZ BUSTAMANTE 27361829 1,795.00 640.83 2,435.83

ISMENIA IRENE

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 14:39:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 09:48:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 10:04:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:06:48
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-11-2024 / 09:08:25